

2021

EXPLICACION MANUAL RETO



Versión 2.6

FEDISPROVE

25-11-2021

INTRODUCCIÓN MANUAL RETO FEDISPROVE.....	4
Comprador/Responsable/destinatario:	4
Sólo pueden recepcionar producto usuarios profesionales con carnet en vigor:	4
Todos los operadores que comercializan, distribuyen y aplican a terceros PF deben aparecer en ROPO y deben declarar en RETO:	5
¿Qué acciones precisan una grabación en el registro de transacciones/RETO?:	5
Finalidad de este manual:	6
TIPOS DE TRANSACCIONES RETO	8
1. UNA EMPRESA SS VENDE A UNA EXPLOTACIÓN AGRARIA (SA, S.L, S.L.U, C.B...) SIN ROPO (ENTIDAD JURÍDICA) (LOS DATOS DE COMPRADOR/DESTINO SON LOS DE AUTORIZADO PARA NOSOTROS).....	8
2. UNA EMPRESA SS VENDE A UN AGRICULTOR CON ROPO	8
3. UNA EMPRESA SS COMPRA PRODUCTO A UN FABRICANTE, LA MERCANCIA ES RECIBIDA DESDE UN OPERADOR LOGISTICO	8
4. UNA EMPRESA SS COMPRA PRODUCTO A UN FABRICANTE, LA MERCANCIA ES RECIBIDA DESDE EL FABRICANTE	9
5. UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA (SS) QUE TAMBIÉN ES EMPRESA DE TRATAMIENTOS (ST) (TIENE QUE REALIZAR EL TRASAPASO DE PRODUCTOS ENTRE ROPOS)	9
6. UNA EMPRESA SUMINISTRADORA "A" (SS) CON VARIOS ALMACENES, VENDE A OTRA EMPRESA SUMINISTRADORA "B" (SS) CON VARIOS ALMACENES	9
7. UNA EMPRESA SUMINISTRADORA "B" (SS) CON VARIOS ALMACENES, REGISTRA LA ENTRADA DE PRODUCTO DESDE LA EMPRESA SUMINISTRADORA "A" (SS) CON VARIOS ALMACENES.....	10
8. LA EMPRESA DE TRATAMIENTOS (ST) REALIZA LA ENTRADA DE PRODUCTO	10
9. LA EMPRESA DE TRATAMIENTOS (ST) REALIZA LA APLICACION DE PRODUCTO	10
10. LA EMPRESA DE TRATAMIENTOS (ST) REALIZA TRATAMIENTOS EN EXPLOTACIONES, CONTRATADAS POR UNA ORGANIZACIÓN AGRARIA.....	10
11. CÓMO SE REGISTRA EN RETO UN AJUSTE DE STOCK POR ROBO, ROTURA DE ENVASE O POR ERROR HUMANO.....	11
12. CÓMO SE REGISTRA UNA APLICACIÓN QUE SE CONTRATA POR UNA COOPERATIVA EN LA QUE LA ST APLICA A SUS SOCIOS	11
13. CÓMO SE REGISTRA UN DEPÓSITO	11
14. CÓMO SE REGISTRA UNA EXPORTACIÓN/IMPORTACIÓN (UE Y NO UE)	12
15. CÓMO SE REGISTRA UNA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL.....	12
ACRÓNIMOS:	12
GLOSARIO DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS RETO (documento Excel):.....	12
RETO: PREGUNTAS FRECUENTES	17

1. ¿Qué transacciones de productos son los que se deben enviar?	17
2. ¿Cómo cumplo con mi obligación RETO? ¿Y con qué periodicidad?	17
3. ¿A partir de cuándo es obligatorio? ¿Qué pasa con los stocks iniciales?	17
4. ¿Se puede realizar una venta a cualquier usuario con carné aunque no tenga ninguna explotación agrícola?	17
5. ¿Cómo se dará entrada en el programa de un producto que viene de un proveedor, pero a través de un operador logístico?	18
6. ¿Qué se considera un operador logístico?	18
7. ¿Cómo se codifica en el RETO el traspaso de mercancía entre almacenes de un mismo distribuidor?	18
8. ¿Cómo saber el ROPO de un CIF fiscal?	18
9. ¿Qué hacer si EL CARNE aparece en ROPO como CADUCADO O NO APARECE EN LA WEB DEL MINISTERIO?	18
10. Si una misma empresa dispone de ROPO SS y ST, ¿Cómo se registran las transacciones en RETO?	19
11. En el caso de los puntos de venta o de empresas de tratamientos, ¿se puede declarar RETO con sólo con ficheros de envío masivo o puede ser manual?	19
12. ¿Cómo se realiza la regularización de stock?	19
13. ¿Las pruebas realizadas en RETO quedan registradas?	20
14. ¿Hay que indicar los tres conceptos "nº envases" "formato de envase" y "cantidad total de producto"?	20
15. ¿Hay un plazo máximo para subir el RETO desde que sea obligatorio?	20
16. ¿Qué formato tiene que tener el envío de datos?	20
17. Si realizamos una venta a una cooperativa ¿cómo se registran las transacciones en RETO?	20
18. ¿Los asesores con ROPO SA o titulados universitarios, pueden comprar PF? ...	21
19. ¿Para recepcionar o retirar PF que nivel de carne de manipulador se exige?	21
20. Muchas veces una empresa distribuidora tiene una finca propia, ¿cómo hay que reflejar esta salida de almacén para consumo interno?	21
21. ¿Se dispone para los desarrolladores de las empresas de informática alguna plataforma de pruebas para realizar test de subida y modificación de datos?	21
22. ¿Dónde puedo consultar el código ROPO de mis clientes y proveedores?	21
23. ¿Dónde puedo enviar mis dudas?	21
24. ¿Qué es una DEMONINACIÓN COMÚN?	22
25. ¿Qué es una IMPORTACIÓN PARALELA?	22
26. Mi empresa tiene varios almacenes, ¿cómo hago los envíos con un fichero general o uno por cada almacén?	22
27. ¿Qué es una empresa de tratamientos (ST)? ¿Qué obligaciones tiene?	22

28.	¿Puedo indicar las devoluciones en negativo?	23
29.	¿Cómo declaro en RETO las trampas por unidades que comercializo?	23
30.	¿Cómo declaro el pack?	23
31.	Si soy ST ¿Declaro todas mis aplicaciones en RETO?	24
32.	¿Con RETO, dejarán las autoridades de pedirme el registro de transacciones?	24
33.	¿Qué queda pendiente por definir de RETO por parte del ministerio?	24
34.	¿Qué nivel de preparación para cumplir con RETO debería tener mi empresa a fecha de hoy?	25
EJEMPLO DE REGISTRO DE UN ARTÍCULO TIPO TRAMPAS EN NUESTRO SISTEMA		26
MANUALES RETO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.....		28
SEMINARIO.....		28
MANUAL DE PROGRAMACIÓN, LENGUAJE XML, PARA INTEGRAR NUESTRO SISTEMA DE GESTIÓN A LA PLATAFORMA RETO (POSIBILIDAD DE ENVÍOS A TIEMPO REAL.....		28
MANUAL DE CONFIGURACIÓN FICHEROS .CSV.....		28
MANUAL DE GRABACIÓN MANUAL EN PLATAFORMA RETO.....		28

INTRODUCCIÓN MANUAL RETO FEDISPROVE

Desde el RD 1311/2012, de 14 de septiembre de 2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, los operadores que distribuyen/comercializan productos fitosanitarios de uso profesional y las empresas de tratamiento, están sometidas a una serie de obligaciones en el proceso de comercialización de los mismos, como:

- Llevar un registro de transacciones o de aplicaciones,
- Vender únicamente PF a usuarios con carnet de manipulador de fitosanitarios o ROPO vigente,
- Respetar las condiciones de registro del PPF (fechas de caducidad, dosis, condicionados....), entre otras obligaciones.

El RD 1311/2012 ya supuso un ordenamiento significativo de la comercialización de PPF.

Ahora, el próximo 10 de noviembre, entra en vigor el RD 285/2021, de 20 de abril, por el que se establecen las condiciones de almacenamiento, comercialización, importación o exportación, control oficial y autorización de ensayos con productos fitosanitarios, y se modifica el RD 1311/2012. Esta nueva legislación, en lo referente a la comercialización de PF va un paso más allá, y lo que busca es conocer la trazabilidad de los PF, por ello han creado una plataforma electrónica para volcar el registro de transacciones al ministerio de agricultura.

RETO: Registro electrónico de transacciones de operaciones

Hasta ahora, debíamos tener este registro de transacciones a la disposición de las autoridades durante 5 años. Ahora las transacciones RETO las tendrán en el ministerio con la periodicidad que cada CCAA establezca.

De RETO podemos destacar algunos aspectos:

Comprador/Responsable/destinatario:

RD1311/2012: es el cliente o el proveedor.

RD285/2021: es el usuario profesional con código ROPO SU o ROPO SS o ROPO ST vigente que compra/recepiona/aplica/almacena el producto. RETO busca conocer donde está físicamente el producto en cada momento y/o los cambios de ROPO para tener trazabilidad absoluta de los productos fitosanitarios que se comercializan en España (en teoría ☺).

Sólo pueden recepcionar producto usuarios profesionales con carnet en vigor:

RD1311/2012: los receptores de los PF de uso profesional debían tener carnet de usuario profesional vigente, al menos el básico para poder retirar o recepcionar PF de un vendedor. Las empresas usuarias de PF que realizan compras, deber tener personal con carnet de manipulador en vigor, es decir, tienen empleados autorizados con carnet. Los titulares de explotaciones que no posee carnet autorizan a alguien con carnet para retirar o recepcionar los PF. Los datos de los autorizados, en algunas CCAA ya iban al registro de transacciones como datos del autorizado.

RD285/2021: este precepto para entregar producto fitosanitarios sólo a usuarios con carnet sigue igual, no ha cambiado: sólo puede recepcionar un PF de uso profesional alguien que tenga el carnet de usuario profesional en vigor. Ahora ese carnet tiene un número de inscripción en ROPO del ministerio: **CÓDIGO ROPO**. Las CCAA deben volcar sus inscripciones en ROPO de MAPA. La diferencia de RETO es el concepto de *responsable/destinatario del producto que se compra, que es el que recepciona/retira el producto, el autorizado para nosotros; ahora en RETO pasa a ser el responsable de la operación*. El cliente que paga el producto, en el caso de explotaciones agrarias, no es obligatorio declararlo, es un campo opcional. A RETO no le interesa saber quién paga el PF, sino quien lo recepciona.

Para las transacciones entre ROPO SS no son necesarios los autorizados. La empresa de distribución y venta es responsable de que sus empleados de almacén dispongan de, al menos, carnet de manipulador profesional de productos fitosanitarios nivel básico. Estos empleados de las SS no irán a RETO.

La figura de autorizado sólo es imprescindible para las empresas usuarias de productos fitosanitarios (empresa agrícola, ayuntamiento, campo de golf, empresa de mantenimiento de jardines, central hortofrutícola...que compran PF y cuyos emplead@ con ROPO SU lo aplica). Estos no están obligados a declarar en RETO, sino que están obligados a llevar su cuaderno de explotación.

Todos los operadores que comercializan, distribuyen y aplican a terceros PF deben aparecer en ROPO y deben declarar en RETO:

RD1311/2021: debían estar dados de alta en ROPO fabricantes, importadores/exportadores, comercializadores y empresas de aplicación a terceros. También debían llevar un registro de transacciones o de aplicaciones.

RD285/2021: se ha modificado la organización del sector suministros y ahora aparecen nuevos actores como son los envasadores y los grupos logísticos.

Las empresas que solamente transportan no son operadores ROPO (DHL, SEUR, Transportes Pepe Juan.....) y no van a participar en RETO.

Los usuarios, ROPO SU, no deben llevar registro de transacciones ni RETO.

¿Qué acciones precisan una grabación en el registro de transacciones/RETO?:

PARA DISTRIBUIDORES

RD1311/2012: se podría definir como cualquier entrada o salida, movimiento físico, de un almacén ROPO SS o cambio de titularidad del producto (ventas en depósito), a título gratuito u oneroso. Siempre en cantidades positivas, independientemente de la posterior facturación.

RD285/2021: además de las transacciones que ya se venían grabando, hay que realizar una grabación por cambio de ubicación física, cambio de ROPO responsable/titular del producto o cambio de alguno de los campos requeridos en RETO (re-etiquetado por ejemplo). Por ello, intervienen también las empresas de logística. Antes también había que declara el traspaso, los préstamos, los depósitos...

PARA EMPRESAS TRATAMIENTOS

RD285/2021: siguen registrando lo mismo que ya les pedía del RD1311/2012: las adquisiciones, las aplicaciones y si tienen algún PF que pasa a ser residuo, como cualquier otro tenedor, tienen que gestionarlo adecuadamente con un gestor autorizado de residuos peligrosos.

Todos los operadores deben asegurar la trazabilidad de los productos fitosanitarios.

Finalidad de este manual:

En la plataforma del ministerio RETO, una vez que como operador ROPO, se ha realizado el autorregistro, se pueden descargar los manuales que explican las tres formas de cumplir con las obligaciones RETO.

1. Grabación manual.
2. Envío masivo de transacciones con ficheros csv (MANUAL RT0001 debe ser leído para entender este documento).
3. Envío integración web con lenguaje XML, que posibilita envío en tiempo real de la transacción.

Desde la federación de distribuidores, siempre se ha recomendado que para distribuidores con volúmenes importantes de transacciones se automaticen estos envíos de datos. El formato csv es una forma sencilla de traducir nuestras transacciones al lenguaje RETO, por ello se ha ejemplificado en EXCEL, las transacciones más usuales del sector suministrador y del sector tratamientos.

En este manual se explica el RT0001 donde se ven los campos que requiere RETO para los ficheros csv. También explicamos operativas concretas y preguntas frecuentes.

En principio, cuando se lee el manual RT0001, se parece a los campos de nuestro registro de transacciones, pero no lo es. Con este manual, Fedisprove pretende explicar los conceptos de RETO. En el manual RT0001 los códigos de operación no significan lo que dicen y además, no quedan claro que campos son obligatorios en cada tipo de transacción, pues no siempre son los mismos.

Los conceptos de compras y ventas en RETO hay que entenderlos desde una nueva perspectiva, no se corresponden exactamente con lo que entendemos por compras y ventas:

- Las transacciones entre empresas con ROPO SS se les asignará el tipo de operación 1, es decir, en una transacción de producto entre empresas con ROPO SS, (una vende y la otra compra) ambas empresas reportaran en RETO tipo de operación 1 (definida en estos momentos en el manual RT0001 como “compra en España”)

- Las transacciones de venta de una empresa con ROPO SS a una empresa con ROPO ST o a un usuario con ROPO SU, se reportará en RETO como tipo de operación 2 (definida en estos momentos en el manual RT0001 como “venta en España”)

Estos conceptos del significado de compra y venta en España, viene explicado en el documento del ministerio que hay publicado en la web RETO, en la sección de manuales llamado “SEMINARIO”, donde se explica los casos del seminario del 14 de octubre de 2021. Este cambio, se ha debatido con el ministerio, pues nosotros entendemos que compromete la trazabilidad de RETO, ya no son entradas y salidas sino transacciones entre tipos de ROPOs, pero ellos lo quieren así.

Cuando una misma empresa (mismo NIF y razón social) disponga de ROPO SS (suministrador) y ROPO ST (tratamientos) tendrá que subir dos ficheros .csv diferentes a RETO, uno por cada ROPO, cuando se hace el autorregistro, ya aparecen los dos ROPO.

La fecha que se indica para la grabación de la transacción en RETO, será la fecha en la que se produzca físicamente el movimiento de los producto (entrada o salida), que no tiene por qué coincidir con la fecha del albarán, es decir en una transacción de compra, la fecha en la que llega la mercancía no tiene por qué coincidir con la fecha del albarán del proveedor.

TIPOS DE TRANSACCIONES RETO

1. UNA EMPRESA SS VENDE A UNA EXPLOTACIÓN AGRARIA (SA, S.L, S.L.U, C.B...) SIN ROPO (ENTIDAD JURÍDICA) (LOS DATOS DE COMPRADOR/DESTINO SON LOS DE AUTORIZADO PARA NOSOTROS)

Cuando se realiza una operación de venta a una explotación agraria en la que hay un receptor autorizado (hay que tener copia de la autorización del dueño de la explotación a una o varias personas que deben estar inscritas en el ROPO en el sector usuarios (SU)), los datos referidos al “comprador” serán los datos del autorizado, es decir, se consignaran el NIF, ROPO, nombre y apellidos del receptor autorizado. Los datos de la empresa o explotación, aun siendo “no obligatorios”, se recomienda que se indique el nombre o razón social y el NIF de la explotación agraria.

Hay que ser extremadamente rigurosos con estas autorizaciones, y tenerlas actualizadas, es decir, si cambia el autorizado, la explotación agrícola debe actualizaros los datos

Esta autorización puede ser solicitada por la autoridad inspectora, por lo que los datos del receptor y su firma deben coincidir.

NOTA: el carné de manipulador no es un bien ganancial, entre cónyuges tiene que existir una autorización para recepcionar los productos fitosanitarios a nombre del otro.

2. UNA EMPRESA SS VENDE A UN AGRICULTOR CON ROPO

Este caso es muy sencillo, se consignaran en los datos del “comprador”, los datos del agricultor, su NIF, ROPO, nombre y apellidos....en este caso comprador = receptor = cliente

3. UNA EMPRESA SS COMPRA PRODUCTO A UN FABRICANTE, LA MERCANCIA ES RECIBIDA DESDE UN OPERADOR LOGISTICO

Cuando se realice la entrada en almacén de un proveedor, pero los productos fitosanitarios lleguen a través de un operador logístico, los datos que se consignaran como “vendedor” u origen de la mercancía serán los del operador logístico, aunque no exista una transacción económica con dicho operador.

NOTA: Diferenciar empresas de transporte y empresas logísticas. Las empresas de TTE no se reflejan en RETO, sólo las empresas que almacenan y distribuyen, es decir operadores logísticos. (ej. operadores logísticos: FITOTRANS, FITOLOGISTICA...)

NOTA: la fecha de grabación de cada operación se corresponderá con el día en el que se recibe físicamente la mercancía, no con la fecha del albarán, la cual puede ser anterior

4. UNA EMPRESA SS COMPRA PRODUCTO A UN FABRICANTE, LA MERCANCIA ES RECIBIDA DESDE EL FABRICANTE

El fabricante envía los productos fitosanitarios directamente a través de una empresa de transporte, en este caso, los datos del “vendedor” coinciden con los del proveedor.

5. UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA (SS) QUE TAMBIÉN ES EMPRESA DE TRATAMIENTOS (ST) (TIENE QUE REALIZAR EL TRASAPASO DE PRODUCTOS ENTRE ROPOS)

En este caso, la empresa distribuidora (ROPO SS) realizará un traspaso de productos fitosanitarios, que consignará como una operación de “venta” (tipo de operación 2) a la empresa de tratamientos (ROPO ST) los datos de NIF y razón social serán los mismos en comprador y vendedor, lo que cambia es el núm. de ROPO. A su vez, la empresa con ROPO ST realizará una “adquisición” (tipo de operación 7) a la empresa distribuidora con ROPO SS [ver caso núm. 8]

6. UNA EMPRESA SUMINISTRADORA "A" (SS) CON VARIOS ALMACENES, VENDE A OTRA EMPRESA SUMINISTRADORA "B" (SS) CON VARIOS ALMACENES

Cualquier empresa de comercialización de productos fitosanitarios que disponga de varias instalaciones diferentes con la misma razón social y NIF, dispondrá de una inscripción en el ROPO SS general y luego tantos números de inscripción ROPO SS iguales y con distintos sufijos como instalaciones haya. p.e. una empresa con tres almacenes, tendrá las siguientes inscripciones en ROPO SS: 100312097SS, 100312097SS/01, 100312097SS/02...

Cuando la empresa A vende un producto a la empresa B, le asignará el código ROPO SS de la empresa B general, (y el código ROPO con el sufijo de A que corresponda al almacén de donde sale el producto) pero cuando la empresa B realice la transacción de “compra” [ver caso núm. 7] lo asignará al sufijo donde entre el producto fitosanitario.

CASO EXPLICADO POR EL MINISTERIO (manual SEMINARIO):

“Cambio de ubicación entre almacenes de la misma empresa:

Cuando una empresa tenga varios almacenes amparados por el mismo código ROPO estos se diferenciarán por un sufijo, siendo el ROPO general xxxxSS y los de los almacenes xxxxSS/01, xxxxSS/02, etc.

Si una empresa mueve mercancía de un almacén a otro deberá grabar una transacción de por cada movimiento. Para realizar esta operación se deberá hacer en dos pasos.

(VER CASO 6) En un primer paso el ROPO general será el vendedor/grabador y deberá introducir su ROPO y el tipo de operación (1. compra en España). Después deberá aportar todos los datos obligatorios de cada almacén de destino y de los productos transferidos.

(VER CASO 7) En el segundo cada almacén será el comprador/ grabador y deberá introducir su ROPO y el tipo de operación (1. compra en España). Después deberá aportar todos los datos obligatorios del ROPO principal y de los productos recibidos.”

7. UNA EMPRESA SUMINISTRADORA "B" (SS) CON VARIOS ALMACENES, REGISTRA LA ENTRADA DE PRODUCTO DESDE LA EMPRESA SUMINISTRADORA "A" (SS) CON VARIOS ALMACENES

La empresa B realizará la transacción de compra (usará código de operación: 1) desde el ROPO SS general de la empresa A y lo asignará a su ROPO con el sufijo que corresponda al almacén B donde entra físicamente el producto. Por ejemplo estamos en almacén B nº3 así que la grabación sería: datos con ROPOB/03, grabación una operación tipo 1 y en datos del origen ponemos los datos del ROPO general de A.

8. LA EMPRESA DE TRATAMIENTOS (ST) REALIZA LA ENTRADA DE PRODUCTO

La empresa con ROPO ST realiza la transacción de "adquisición" (entrada en su ROPO) desde la empresa de suministros con ROPO SS (tipo de operación 7).

9. LA EMPRESA DE TRATAMIENTOS (ST) REALIZA LA APLICACION DE PRODUCTO

La empresa de tratamientos realiza la aplicación del producto que saldrá como aplicación desde su ROPO ST, (tipo de operación 8) se indicaran los datos del cliente (con el cual se tendrá un contrato de tratamientos en vigor), en este caso no es necesario que el cliente disponga de ROPO, de hecho, no es un campo obligatorio en este caso, ya que la responsabilidad de la aplicación recae sobre la empresa de tratamientos. Habrá que indicar el cultivo objeto de tratamiento, cuando no se realice la aplicación sobre un cultivo, se indicará el objeto del mismo (márgenes de carreteras, viales, tendido ferroviario...)

De un mismo envase una capacidad determinada (en el ejemplo un envase de 5l) puede realizar diversas aplicaciones (en el ejemplo aplica 2,75 l). En este caso la cantidad se consignará con cantidad total (dejamos en blanco número de envases y capacidad de envases cuando se grabe aplicación).

10. LA EMPRESA DE TRATAMIENTOS (ST) REALIZA TRATAMIENTOS EN EXPLOTACIONES, CONTRATADAS POR UNA ORGANIZACIÓN AGRARIA

La empresa de tratamientos es contratada por una organización para realizar tratamientos a sus socios. La empresa de tratamientos grabará en RETO cada aplicación a cada titular de cada explotación, por lo que la entidad contratante deberá facilitar los nombres completos y los NIF de cada titular. El contrato con la organización, quien realmente es el peticionario, se tendrá guardado a disposición de las autoridades.

Aquellas empresas de tratamiento que implementen RETO manualmente en la plataforma RETO, tienen la opción de adjuntar el contrato. Pero esta funcionalidad de RETO, como en el resto de casos, es opcional.

11. CÓMO SE REGISTRA EN RETO UN AJUSTE DE STOCK POR ROBO, ROTURA DE ENVASE O POR ERROR HUMANO.

Puede pasar que nos veamos en la necesidad de hacer regulaciones de existencias pues pueden aparecer en almacén más o menos producto del que tenemos en nuestro programa de gestión, cantidades pequeñas. Para estos casos se puede utilizar el código de operación “9. RETIRADA DE GESTOR AUTORIZADO (PARA SECTOR SUMINISTRADOR)”. Como su nombre indica, su principal uso es para cuando mandamos a gestionar producto ya no comercializable, pero también se puede utilizar para los casos mencionados. Siempre se tendrá justificante de su uso: denuncia en caso de robo, albarán de retirada del gestor de residuos, declaración responsable del responsable del almacén... Si se declara en formato .csv o .xml no se puede adjuntar justificante, lo tendremos a la disposición de la autoridad inspectora. En cualquier caso, el adjuntar ficheros es opcional en la grabación manual.

En estos casos pondremos nuestros datos en los campos de destinatario, nombre, NIF, y ROPO en grabador y en destinatario.

12. CÓMO SE REGISTRA UNA APLICACIÓN QUE SE CONTRATA POR UNA COOPERATIVA EN LA QUE LA ST APLICA A SUS SOCIOS

La ST que realice el tratamiento que adquiera y aplique deberá grabar en RETO la adquisición de los envases que necesite (código de operación 7) desde el SS y grabará la aplicación individualmente de cada socio (código de operación 8) con la cantidad ajustada según dosis por la superficie y poniendo en destinatario los datos del titular de la explotación. Para la grabación de las aplicaciones los datos obligatorios sobre el titular de la explotación son: NIF, Nombre completo, a elegir uno entre teléfono, fax o mail, dirección, código postal, código INE de la provincia, municipio y país. A continuación los datos del producto. Cuando se trate de un producto de autorización excepcional el ministerio habilitará en RETO un número de registro tipo “AUTEXEP”, que aún está pendiente de confirmar.

13. CÓMO SE REGISTRA UN DEPÓSITO

Hay ocasiones en las que una empresa SS necesita tener en depósito PF porque termina su fecha de comercialización, pero el agricultor no quiere llevárselo hasta el momento en el que lo vaya a aplicar. Como ya se ha explicado en múltiples ocasiones, se debe realizar la transacción, copia del albarán firmado por el cliente que se pega a la mercancía, se separa la compra del resto de productos a la venta en una zona habilitada para depósitos, señalizada y bien delimitada como zona de productos en depósito.

En RETO podremos seguir trabajando igual. Esa transacción se declara como una venta al agricultor y el responsable de la mercancía será el agricultor, por ello las zonas donde se guarde el producto deberían estar bajo llave.

Los depósitos para revendedores no es una práctica con cabida legal ni ahora con el RD285/2021, ni con el RD1311/2012 pues ya le exigía estar inscrito en ROPO como suministrador. Es decir, si se presta producto a un tercero para que lo venda, debe tener su ROPO como SS con todo lo que esto supone: tener un almacén conforme a la

normativa de APQ, tener un ingeniero que asesore en la venta, llevar el registro de transacciones y ahora llevar RETO, entre otras obligaciones. En el momento que los PF salen de nuestro almacén a otra ubicación debe ser declarado en RETO y sólo puede ir a otro ROPO, no puede quedar en el limbo.

14. CÓMO SE REGISTRA UNA EXPORTACIÓN/IMPORTACIÓN (UE Y NO UE)

Para poder grabar una venta o compra desde otro país, en primer lugar, debemos estar autorizados para ello. Debemos contactar con la autoridad ROPO de nuestra zona para que nos habiliten para ello.

En la grabación, tipos de operación 3,4,5 y 6 el campo ROPO no es obligatorio. Del destinatario o del proveedor será obligatorio el VAT, destinatario, teléfono, fax o mail uno de los tres, el código postal con 5 ceros (00000) y el código ine del país.

15. CÓMO SE REGISTRA UNA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL

En las grabaciones de un PPF que sea autorización excepcional, en el campo de nº de registro pondremos la palabra: EXCEPCIONAL.

ACRÓNIMOS:

SU: Sector usuario. Este puede ser SU/1 para usuarios profesionales nivel básico y SU/2 para usuarios profesionales nivel cualificado. Ambos pueden recepcionar PF.

SS: Sector suministrador

ST: Sector tratamientos

SA: Sector asesoramiento. No pueden recepcionar PF.

BBDD: Base de datos

RETO: Registro Electrónico de Transacciones de Operaciones (RETO no deroga el registro de transacciones del art.25 del RD1311/2012).

ROPO: Registro Oficial de Productores y Operadores de productos fitosanitarios.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS RETO (documento Excel):

- **ANEXO I:** sexta pestaña del Excel RETO FEDISPROVE en el que se muestran los códigos INE de países.
- **ANEXO II:** séptima pestaña del Excel RETO FEDISPROVE en el que se muestran los códigos INE de provincias.
- **ANEXO III:** octava pestaña del Excel RETO FEDISPROVE en el que se muestra los códigos INE de los municipios.

- **CABECERA ARCHIVO:** se entiende como cabecera la primera línea del fichero la cual, se puede sustituir por RT0001.
- **CÓDIGO ROPO:** código alfanumérico de inscripción en el registro oficial de productores y operadores de productos fitosanitarios que aparece en la web del ministerio de Agricultura.
<https://www.mapa.gob.es/app/ropo/Default.aspx>
- **COMPRA (Operación tipo 1 del manual RT0001):** En RETO las compras son transacciones entre dos empresas con código de ROPO SS, incluidas el traspaso entre almacenes del mismo grupo, entrada a mi almacén desde operador logístico, compra a título oneroso o gratuito a otra empresa ROPO SS, venta a otra empresa con ROPO SS.
- **VENTA (Operación tipo 2 del manual RT0001):** En RETO las ventas son transacciones entre SS y SU o ST. Siempre se codifica como 2 para indicar que un distribuidor vende a usuario final (empresa agrícola, agricultor o empresa de tratamientos). Está pendiente que se habilite un código para las devoluciones de los usuarios finales a los distribuidores.
- **EXPORTADOR/IMPORTADOR.** Empresa autorizada en ROPO para vender/comprar fuera de España.
- **AUTORIZADO** (En vigor desde el RD1311/2012) Para un vendedor de PF un autorizado es la persona con carnet de manipulador autorizado por el pagador del PF a retirar o recepcionar PF en su nombre. En RETO el autorizado será el destinatario de la compra del producto PF de uso profesional. Así, en los casos que nuestro cliente, entidad jurídica sin ROPO, el destinatario/comprador/responsable de este PF será el autorizado.

Por ello, en el diseño de la transacción, los campos que según el RT0001 para el autorizado son opcionales, no son relevantes pues siempre será la misma persona que el destinatario/comprador/responsable.

Fedisprove recomienda mantener el actual registro de transacciones según del art.25 del RD1311/2012, con la referencia del número de albarán, añadiendo los campos de autorizado, ROPO del destinatario, datos del producto nuevos (unidad, DC, IP), pues RETO no deroga el art. 25 del RD1311/2012.

- **CONFIGURACIÓN SUMINISTROS:** segunda pestaña del Excel RETO FEDISPROVE en el que se recopila la información del ANEXO I del RD 285/2021 y el manual RT0001.

- **CONFIGURACIÓN TRATAMIENTOS:** tercera pestaña del Excel RETO FEDISPROVE en el que se recopila la información del ANEXO I del RD 285/2021 y el manual RT0001.
- **CULTIVO DE TRATAMIENTO:** información a declarar sólo por las empresas de tratamiento cuando se grabe la aplicación, que indicarán cultivo o el objeto del tratamiento. El campo mide 255 caracteres de texto.
- **DATOS EN LA BDD DEL PROGRAMA DE GESTIÓN:** primera pestaña del Excel RETO FEDISPROVE en la que se enumeran todos los campos de debemos tener en nuestra BDD, desde donde se tomarán los datos para la confección del fichero (normalmente a través del albarán) así como los datos de utilidad para una mejor gestión de nuestra empresa.
- **DESTINO EN RT001:**

En operaciones de compra se completarán con los datos del proveedor, del operador logístico o del almacén de origen de los PF que han entrado a mi almacén.

En operaciones de tratamientos se completarán los datos del contratante/propietario/-a explotación de la aplicación.

En operaciones de venta se completarán los datos de la persona con carnet de aplicador de fitosanitarios que recoge el producto que le vendemos: el agricultor, el autorizado de la empresa agrícola o cuando vendamos a una empresa del sector tratamientos, el destinatario será el ROPO SS general del suministrador. Entre SS no son necesarios los autorizados.
- **MODELO SUMINISTRADOR RT0001:** cuarta pestaña del Excel RETO FEDISPROVE en el que muestran los ejemplos de las grabaciones posibles de las empresas suministradoras.
- **MODELO TRATAMIENTOS RT0001:** quinta pestaña del Excel RETO FEDISPROVE en el que muestran los ejemplos de las grabaciones posibles de las empresas de tratamientos.
- **MUNICIPIO EN RETO:** se identificará el municipio por el código INE y no por el nombre.
- **PROVINCIA EN RETO:** se identificará la provincia por el código INE y no por el nombre.
- **RESPONSABLES DE LA GRABACIÓN:** las empresas que comercializan, fabrican, importan, distribuyen PF y las empresas que aplican PF a terceros. Entrarán en la plataforma RETO de la página con perfil

grabador, bien con usuario y contraseña una vez dados de alta o bien con el certificado digital.

- **SALIDA A GESTOR AUTORIZADO DESDE SS (Operación nº9 del manual):** En RETO se habilitará un tipo de operación que aúna varias operaciones a modo de cajón de sastre, como son: las salidas de PF a gestor autorizado de residuos, devolución de un PF desde uno de nuestros clientes sector usuario (SU) o sector tratamientos (ST), rotura de envases, robos, etc.
- **SALIDA A GESTOR AUTORIZADO DESDE ST (Operación nº 10 del manual):** En RETO se habilitará un tipo de operación para que las empresas de tratamientos puedan hacer salida de PF para gestión de residuos.
- **UNIDADES DE RETO:** RETO reconocerá las unidades de los PF por códigos: (1 para g) (2 para kg) (3 para l) (4 para ml/ud.) (5 ml) y (6 cc).

Venta de productos por unidad

Hasta ahora era común vender trampas, sobres, viales o envases pequeños por unidad. En nuestro albarán aparecía un total de unidades vendidas. A partir de ahora, RETO siempre pide una unidad de medida y una cantidad referida a esta unidad. Así por ejemplo, para la venta de trampas, tendremos que saber cuál es la **unidad mínima de venta permitida** e introducirla en nuestro programa. Por ejemplo, en el caso de cajas de trampas de confusión sexual, es típico encontrarnos algo como esto:

Difusores de vapores dispuestos como: Bolsa de aluminio 240 x 150 cm (24 ud); Estuche de cartón simple 175 x 250 x 70 cm (120 ud = 5 x bolsa 24 ud); Caja de cartón Kraft 375 x 270 x 315 cm (960 ud = 8 x estuche 120 ud).

Según el extracto de las condiciones de registro en la web del ministerio, se ve que lo mínimo que se puede vender son 24 unidades (24 difusores). Tenemos 2 opciones:

Opción 1: Capacidad del envase y número de envases

- Capacidad del envase: cada trampa tiene 70 mg x 24 trampas por bolsa: **1680 gr s.a./por bolsa de 24 difusores.**
- Número de envases: cada bolsa de aluminio 24 ud. será 1 envase.

Opción 2: Cantidad total de las 24 unidades: 1680 gr

- Para estos casos en nuestra descripción interna de producto pondremos algo así: "Bolsa de 24

trampas”, en RETO no podemos hacer referencia a que son 24 unidades.

Podríamos haber elegido otra unidad de masa. Por ejemplo la 2=kilogramos y haber puesto 1,680 kilogramos ó la 4=mgr/unidad y haber puesto 1.680.000 mg/unidad de venta mínima.

NOTA: podemos usar el “.” para separar miles porque este carácter será ignorado.

- **VENTA (Operación nº2 del manual RT001):** En RETO las ventas son salidas de producto de un almacén con destino a un ROPO ST o SU. Como en el caso anterior serían ventas a título oneroso o gratuito a cualquier operador ROPO SU o bien, venta o traspaso a empresa de tratamiento.
- **CANTIDAD DE PRODUCTO**, se podrá indicar de dos formas, bien la cantidad total o bien la capacidad del envase y el número de envases, aunque se pueden poner los tres datos, se puede elegir lo que más convenga.
- **REGISTRO DE TRANSACCIONES. Definido según el Artículo 25. Del RD 1311/2021 (NO HA SIDO DEROGADO)**

Registros de transacciones con productos fitosanitarios.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, los productores y distribuidores de productos fitosanitarios de uso profesional llevarán un registro de todas las operaciones de entrega a un tercero, a título oneroso o gratuito, que realicen, en el que anotarán los siguientes datos:

- a) Fecha de la transacción.*
- b) Identificación del producto fitosanitario (nombre comercial, número de inscripción en el Registro Oficial de Productos fitosanitarios y número o referencia, en su caso, del lote de fabricación).*
- c) Cantidad de producto objeto de la transacción.*
- d) Identificación del suministrador y del comprador (nombre y apellidos o razón social, dirección o sede social y NIF).*

2. Desde el 10/11/2021 a este registro se recomienda añadir:

e) ROPO del destino cuando es una venta/salida de almacén o ROPO del origen cuando es una compra/entrada de almacén. Pondremos los campos de autorizados cuando se realicen ventas a empresas sin ROPO.

f) En cantidad de producto se puede elegir entre cantidad total o capacidad del envase y número de envases. También se añaden las unidades de medida (gr, kgr, l, mgr/unidad, ml).

g) Respecto al producto, también hay que añadir si es una denominación común o si es una importación paralela.

h) Se recomienda incluir el nº de albarán para una mejor localización de la transacción.

RETO: PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué transacciones de productos son los que se deben enviar?

Se enviarán las transacciones tanto de compra como de venta, traspaso de mercancía entre almacenes y la aplicación de tratamientos si la empresa lo fuere, retirada por gestor autorizado, robo, de productos fitosanitarios de uso profesional. En resumen cambios de ubicación y cambios de ROPO titular de la mercancía.

Recordamos que no todos los PF con registro son de uso profesional, pues los envases de hasta 500 gramos o 500 ml, podrían ser de uso no profesional. En las condiciones de registro de cada producto se puede consultar o también en la propia etiqueta del producto.

2. ¿Cómo cumplo con mi obligación RETO? ¿Y con qué periodicidad?

El ministerio ha dispuesto 3 formas de comunicar las transacciones: de forma manual, mediante integración web con nuestro programa de gestión o mediante envío de ficheros .csv.

Serán las CCAA las que se pronuncien sobre la periodicidad de envío.

3. ¿A partir de cuándo es obligatorio? ¿Qué pasa con los stocks iniciales?

RETO será obligatorio desde 10 de noviembre de 2021.

No hay que grabar nada previo a esta fecha, los stocks previos no se tienen en cuenta.

4. ¿Se puede realizar una venta a cualquier usuario con carné aunque no tenga ninguna explotación agrícola?

Sí

5. *¿Cómo se dará entrada en el programa de un producto que viene de un proveedor, pero a través de un operador logístico?*

La grabación de datos será del ROPO de la empresa logística al ROPO del distribuidor.

6. *¿Qué se considera un operador logístico?*

Son empresas contratadas por los fabricantes para almacenamiento de productos fitosanitarios y su posterior entrega a los distribuidores en su nombre. Una empresa transportista, que solo realiza el transporte de estos desde el fabricante al distribuidor no se considera operador logístico.

7. *¿Cómo se codifica en el RETO el traspaso de mercancía entre almacenes de un mismo distribuidor?*

Los almacenes están dados de alta en ROPO con sufijos SS/XX, esta numeración final es la identificación de cada almacén, por ello el traspaso de mercancía de uno a otro se realizará del almacén SS/01 por ejemplo a SS/02.

8. *¿Cómo saber el ROPO de un CIF fiscal?*

Las explotaciones agrícolas que tienen CIF fiscal no están dadas de altas en ROPO, son los trabajadores de estas con carné de manipulador los que están dados de alta en ROPO como sector usuario, es este dato el que se debe figurar en la transacción ya que es quien realmente recepciona el producto. El autorizado debe tener previa autorización por escrito del dueño de la explotación, quedándose copia el distribuidor de esta.

9. *¿Qué hacer si EL CARNE aparece en ROPO como CADUCADO O NO APARECE EN LA WEB DEL MINISTERIO?*

En este caso el usuario del carné debe ponerse en contacto con la oficina comarcal agraria o con sanidad vegetal de su comunidad autónoma, para solicitar que lo incluyan en ROPO o actualicen los datos en caso de que se lo haya renovado.

10. Si una misma empresa dispone de ROPO SS y ST, ¿Cómo se registran las transacciones en RETO?

En este caso existen dos opciones:

OPCIÓN 1. Que el cliente final disponga de ROPO, la empresa con su ROPO SS vende el producto al cliente final asociándolo a su ROPO SU. La empresa de tratamientos únicamente realiza la aplicación de los productos, en este caso solo se declarara en RETO la venta del producto al cliente, no teniendo que hacer la empresa con su ROPO ST ninguna declaración en RETO.

“NOTA: Hay que comercializar envases enteros al cliente”. En este caso, aunque la empresa ST no tenga que declarar en RETO, si tiene que hacer el registro de aplicaciones de la aplicación según el art 25 del RD 1311/12 (como hasta ahora) y mantenerlo a disposición de las autoridades competentes durante 5 años.

OPCIÓN 2. Que el cliente final no disponga de ROPO SU o bien no se quiera utilizar la opción 1, en este caso se realizará un traspaso de productos como venta de ROPO SS de la empresa a su ROPO ST, el ROPO ST declarará una compra de productos a ROPO SS, posteriormente ese ROPO ST declarará la aplicación.

En este caso, se debe tener en cuenta que el agricultor no dispone de ROPO así que si nos sobra producto del envase, deber quedar en la ST. No se podría dar el resto del envase al cliente pues no dispone de ROPO.

Convendría animar a nuestros clientes a que obtuviesen ROPO, con un nivel básico sería suficiente.

11. En el caso de los puntos de venta o de empresas de tratamientos, ¿se puede declarar RETO con sólo con ficheros de envío masivo o puede ser manual?

El registro de las transacciones en RETO puede ser de forma manual o generando ficheros de carga masiva, no existe obligación ninguna de llevarla de un modo en concreto. Quienes quieran grabar cada transacción lo pueden hacer directamente en la plataforma RETO del Ministerio, sólo precisan estar datos de alta en RETO y conexión a internet.

12. ¿Cómo se realiza la regularización de stock?

El stock cuadrará a final de año, ya que reto facilita una correcta gestión de nuestras existencias.

13. ¿Las pruebas realizadas en RETO quedan registradas?

Si, por ello recomendamos que las pruebas sean con datos reales. RETO será obligatorio desde el 10 noviembre de 2021.

14. ¿Hay que indicar los tres conceptos "nº envases" "formato de envase" y "cantidad total de producto"?

No, finalmente se puede elegir entre cantidad total o número de envases y capacidad de cada envase.

15. ¿Hay un plazo máximo para subir el RETO desde que sea obligatorio?

El plazo máximo de subida será el que dicte cada CCAA.

16. ¿Qué formato tiene que tener el envío de datos?

El ministerio dentro de la plataforma RETO tiene colgados los manuales de referencia técnicos con todos los datos necesarios para el envío de los datos, tanto por web service (xml), como por subida de ficheros csv.

17. Si realizamos una venta a una cooperativa ¿cómo se registran las transacciones en RETO?

En este caso existen dos opciones:

OPCIÓN 1. Que el producto se entregue al cliente final y se le facture a la cooperativa: la empresa distribuidora con su ROPO SS en RETO, vende (código de operación 2: "venta en España) el producto al cliente final asociándolo con sus datos ROPO SU. En este caso la cooperativa no debe realizar ninguna transacción en RETO.

OPCIÓN 2. Que el producto se entregue a la cooperativa y se facture a la cooperativa, en este caso se realizará una venta de productos como venta de ROPO SS (código de operación 1 "compra en España")¹ de la empresa al ROPO SS de la cooperativa. En este caso la cooperativa realizará la transacción de compra al distribuidor y de venta a su cliente en RETO.

¹ Cambiado. En versión 2.3 estaba erróneamente explicado.

18. ¿Los asesores con ROPO SA o titulados universitarios, pueden comprar PF?

No, para poder realizar esta compra deben solicitar a la consejería de su provincia que les expidan el carné de usuario de PF, un ROPO SU/2. Esto se puede hacer enviando copia del título académico habilitante y fotocopia del DNI.

19. ¿Para recepcionar o retirar PF que nivel de carne de manipulador se exige?

Con el nivel básico o cualificado de carne de manipulador se puede comprar productos fitosanitarios de uso profesional.

20. Muchas veces una empresa distribuidora tiene una finca propia, ¿cómo hay que reflejar esta salida de almacén para consumo interno?

Independientemente de que como facturemos nuestro autoconsumo, en RETO debemos declarar el producto que usamos para nuestra explotación (mismo NIF) a un usuario profesional, a un ROPO SU. Normalmente al empleado que realizará la aplicación.

ROPO SS hace un tipo de operación "2:venta en España" a ROPO SU del envase completo.

21. ¿Se dispone para los desarrolladores de las empresas de informática alguna plataforma de pruebas para realizar test de subida y modificación de datos?

No, para realizar pruebas debe ser directamente en la plataforma con un usuario y contraseña ya creados.

22. ¿Dónde puedo consultar el código ROPO de mis clientes y proveedores?

En la web ROPO del ministerio, hay una sección para usuarios y otra para establecimientos.

<https://www.mapa.gob.es/app/ropo/Default.aspx>

23. ¿Dónde puedo enviar mis dudas?

Si eres socio de FEDISPROVE puedes dirigiste a fedisprove@fedisprove.com

O bien, directamente con la subdirección general de ministerio agricultura de sanidad vegetal: sgmpagri@mapa.es

24. ¿Qué es una DEMONINACIÓN COMÚN?

Son productos fitosanitarios cuyo nombre comercial y fabricante difiere a los que aparecen en la ficha de registro del PF. Se puede consultar el listado de PF que son denominaciones comunes (DC) en el registro de fitosanitarios como: [OTRAS DENOMINACIONES COMUNES](#)

En RETO, uno de los campos a consignar sobre el producto, Denominación Común: Sí o No.

25. ¿Qué es una IMPORTACIÓN PARALELA?

Son productos fitosanitarios importados análogos a productos españoles pero cuyo número de registro y nombre difieren de los españoles. El importador es responsable de que la etiqueta esté con el nombre autorizado español y el número de registro autorizado español.

Se pueden consultar el listado de PF autorizados que son [IMPORTACIONES PARALELAS](#) en la web del registro de PF.

En RETO, uno de los campos a consignar sobre el producto, Denominación Común: Sí o No.

26. Mi empresa tiene varios almacenes, ¿cómo hago los envíos con un fichero general o uno por cada almacén?

No hay una obligación definida sobre este aspecto, pero desde la Federación se recomienda que haya una persona responsable por cada almacén y que se lleve RETO individualizado para un mejor control.

27. ¿Qué es una empresa de tratamientos (ST)? ¿Qué obligaciones tiene?

Puede ser un aplicador profesional con carnet de aplicador, equipo de tratamientos con ROMA e ITEAF al día, que realice tratamientos en explotaciones que no son de su titularidad pero sí deben estar dados de alta en ROPO como ST para poder tratar a terceros.

También están dentro de este caso los jardineros profesionales que hacen tratamientos a terceros. Deben tener un ROPO ST y llevan un registro de tratamientos.

Según el RD 1311/2021 art. 16.4 “Los usuarios profesionales de productos fitosanitarios que realicen los tratamientos para terceros como prestación de servicios registrarán los tratamientos fitosanitarios que realicen conforme a lo establecido en el artículo 25.2.”

El art. 25.2 dice: “ Asimismo, las entidades y los usuarios profesionales cuyas actividades comprendan la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios llevarán un registro de las operaciones realizadas, tanto de adquisición como de aplicación conforme a los contratos especificados en el artículo 41.2.c) de la Ley, en el que anotarán los siguientes datos:

- a) Fecha de la operación (adquisición o aplicación).
- b) Identificación del producto fitosanitario (nombre comercial, número de inscripción en el Registro Oficial de Productos fitosanitarios y número o referencia, en su caso, del lote de fabricación).
- c) Cantidad de producto objeto de la operación.
- d) Identificación del suministrador o de la parte contratante del servicio (nombre y apellidos o razón social, dirección o sede social y NIF).
- e) En el caso de las aplicaciones, cultivo u objeto del tratamiento realizado.

Ahora, con el RD285/2021, además de llevar su registro de aplicaciones, deberán declarar en RETO las adquisiciones, aplicaciones y retiradas por gestor de residuos. Tanto se trate de adquisición y aplicación, como únicamente la aplicación, en caso de que el agricultor aporte el producto.

28. ¿Puedo indicar las devoluciones en negativo?

Las transacciones nunca son negativas. La mercancía entra o sale del almacén pero no existe un concepto de mercancía negativa. Las devoluciones de uno de nuestros clientes es una entrada a almacén. A nivel de facturación sí podemos considerar que una entrada de algo ya vendido sea negativo, pero no a nivel de transacciones.

29. ¿Cómo declaro en RETO las trampas por unidades que comercializo?

Ya no se pueden comercializar unidades de PF. Todos nuestros artículos tendrán una cantidad de producto fitosanitario en masa o volumen. Vean ejemplo de venta de trampas.

30. ¿Cómo declaro el pack?

Los pack que contienen dos PF distintos (\neq nº de registro, \neq nº de lote, \neq capacidades de envases...). Así que no podemos añadir el pack en nuestro sistema, se ha de introducir cada producto individualmente aunque se vendan juntos.

31. Si soy ST ¿Declaro todas mis aplicaciones en RETO?

Esta es una pregunta que el ministerio ha respondido en ambos sentidos, por lo tanto no está clara. En el manual “SEMINARIO” del ministerio y en las reuniones de Fedisprove con el ministerio, la respuesta fue que la ST sólo graba las aplicaciones en las que utilice producto que ha adquirido previamente y está exento, cuando el producto que aplica es del titular de la explotación. La explicación es que el producto ya ha sido transferido el producto a un SU, es decir, el distribuidor ya grabó la venta al agricultor en RETO. El PF ya está bajo su responsabilidad del SU y esa aplicación se comprobará en su cuaderno de explotación. Este caso es el único en el que la ST no tiene obligación de grabar esta aplicación.

La confusión viene porque aunque no grabe en RETO este caso particular, el art 25.2 del RD 1311/2012 ordena que los aplicadores profesionales (las ST) deben llevar un registro de las operaciones realizadas, tanto de adquisición como de aplicación. Esto deben seguir llevándolo y según nuestra opinión, pueden mandar todos sus registros a RETO sin exenciones o bien, dejar sin mandar la exención.

No obstante, esta es una pregunta contestada en el documento de “SEMINARIO”.

32. ¿Con RETO, dejarán las autoridades de pedirme el registro de transacciones?

No. El RD 285/2021 no deroga el art. 25 del RD 1311/2012.

El RD 285/2021 en su anexo I relaciona la información para el registro de transacciones. Aquí se habla de comprador y hay distintas interpretaciones del término comprador.

Desde la Federación se recomienda seguir manteniendo el actual registro de transacciones añadiendo los nuevos datos sobre el producto y los campos sobre la persona autorizada cuando es una venta o del grupo logístico cuando es una compra. También se recomienda añadir el nº de albarán porque puede pedirnos comprobación de firma de receptor de la mercancía. Así podremos disponer de trazabilidad en nuestra empresa, necesaria en primera instancia para un funcionamiento racional de cualquier empresa comercializadora.

RETO nos pide algunas transacciones según sean los ROPO de los intervinientes, lo que a nuestro entender no refleja una trazabilidad real, por ello, cuando la autoridad quiera hacer un arqueo sólo lo podrá hacer desde nuestro registro de transacciones.

33. ¿Qué queda pendiente por definir de RETO por parte del ministerio?

A fecha de hoy, 8 de noviembre:

No se ha definido qué tipo de operación se usará para que un usuario SU o ST devuelva producto (siempre envases intactos) al distribuidor.

Existe la duda sobre la trazabilidad, pues la finalidad máxima de RETO es la trazabilidad de los PF y con el código de operación 1 no se consigue, pero el ministerio lo quiere así.

Estos dos aspectos, son los que mantienen a las empresas de informática de nuestros programas de gestión principalmente en vilo pues no se puede programar sobre algo que no está definido al 100% o sobre lo que hay dudas de concepto.

34. ¿Qué nivel de preparación para cumplir con RETO debería tener mi empresa a fecha de hoy?

Independientemente de que RETO no esté al 100% codificado, el trabajo de los distribuidores ya debería estar hecho:

1. Tener nuestro código ROPO para todos nuestros almacenes y/o puntos de venta.
2. Estar registrado en RETO.
3. Tener un programa de gestión que me permita cumplir con RETO.
3. Tener todos nuestros artículos que sean PPF de uso profesional definidos según los campos RETO.
4. Tener todas nuestras fichas de clientes y proveedores actualizadas: todos nuestros clientes con sus códigos ROPO, o en el caso de empresas usuarias, con los ROPOS de sus autorizados, también debemos de tener ya la posibilidad de incluir una empresa de logística en la ficha de nuestros proveedores, pues pronto los albaranes de compra vendrán además con los datos de la empresa logística, si es que los usan.
5. Debemos asegurarnos que nuestra empresa proveedora del programa de gestión, está al tanto de RETO y que cuando se definan los códigos que faltan programen la creación del fichero csv o xml. Una vez programado, lanzarán la actualización del programa o bien, nos instalarán uno a uno esa última versión del programa de gestión que nos permitirá crear los ficheros.
6. Por supuesto, ya desde el RD1311/2012, tener a nuestro personal de ventas y administración con formación suficiente para poder vender PF.

EJEMPLO DE REGISTRO DE UN ARTÍCULO TIPO TRAMPAS EN NUESTRO SISTEMA

1. Los que estén registrados como fitosanitarios deberán consignarse en RETO.
2. Los que no estén en el registro: consulten que sigan teniendo autorización de venta en el registro de OMDF, aunque estos no irán a RETO.
3. Se deben introducir en nuestro programa de gestión por **unidad mínima de venta**: esto es el paquete, blíster, sobre...que viene con la etiqueta completa, con todas las condiciones de registro, más el lote, fecha de fabricación....
Nunca venderemos una unidad que no lleve la etiqueta completa. Esto también se comprueba en el registro de fitosanitarios, en el apartado de envases.
Ejemplo:

En el registro:

CERATIPACK, ES-00042

“Envases: 1 bolsa de plástico con 20 unidades. Cajas (80x30x30 cm): 20 unidades. Caja (120x80x80 cm): 240 unidades (12 bolsas de plástico con 20 unidades/bolsa = 240 unidades).”

NO SE PUEDE VENDER POR TRAMPAS. YA NO VENDEREMOS POR UNIDADES

La unidad mínima de venta es el blíster de 20 trampas. He de calcular la cantidad de producto fitosanitario que contiene: $0,015 \text{ \%p/p de deltametrina} \times 20 \text{ trampas} = 0,3 \text{ gr/envase blíster de deltametrina}$.

Los comercializadores de este producto introducirían este producto según unidad mínima de venta: blíster de 20 unidades, así que se podría incluir este artículo en los sistemas con los siguientes campos:

- **Nº registro: ES-00042**
- **Nombre comercial: CERATIPACK**
- Descripción: Blíster de 20 trampas (comprado en cajas de 240 trampas).
- Precio: ¿?
- ¿PPFF de uso profesional? o ¿Debe ir a RETO?: Sí
- **Lote: MFYBD298**
- **Capacidad: 0,3**
- **Unidad: 1** (gramos, aunque podríamos haber elegido la 4: mg/ud y en cantidad poner 30)
- **Importación Paralela: N**
- **Denominación Común: N**

Podría darse el caso que el proveedor vendiera formatos más grandes y que el mismo producto estuviese en cajas aún más grandes y el precio fuese distinto. La opción sería duplicar el artículo con otra descripción y otro precio.

Los campos en rojo son los campos que hay que declarar en RETO, junto con la cantidad total de la transacción o con el número de envases (número de blísters de 20 trampas que estamos vendiendo). También nuestro sistema tiene que saber que artículos son los que deben ir a RETO y al registro de transacciones, debe ser capaz de discriminar los artículos que son PPF de uso profesional que van en un mismo albarán y poder mandarlos al registro de transacciones y a RETO.



Ilustración 1. CAJA DE 240 UNIDADES. Fotos cedidas por el titular.

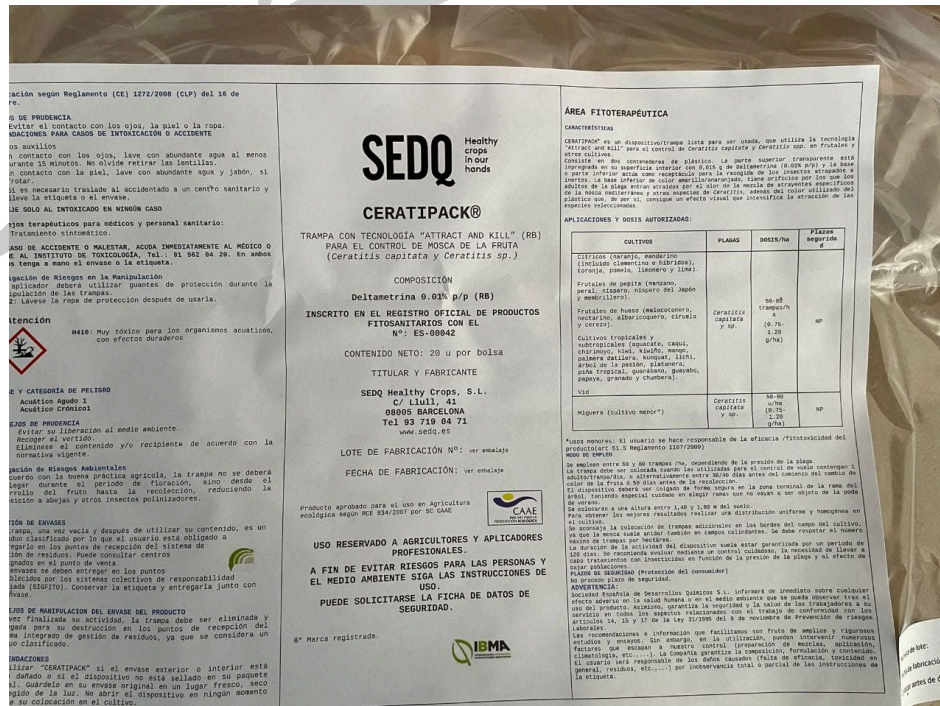


Ilustración 2 VISTA BLISTER DE 20 UNIDADES. Fotos cedidas.

MANUALES RETO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Descargados el 08/10/2021

SEMINARIO: Esquema y explicaciones del seminario del 14/10/2021



Seminario.pdf

MANUAL DE PROGRAMACIÓN, LENGUAJE XML, PARA INTEGRAR NUESTRO SISTEMA DE GESTIÓN A LA PLATAFORMA RETO (POSIBILIDAD DE ENVÍOS A TIEMPO REAL)



RETO - Servicios
Web.pdf

MANUAL DE CONFIGURACIÓN FICHEROS .CSV



Documento Adobe
Acrobat

MANUAL DE GRABACIÓN MANUAL EN PLATAFORMA RETO



Protocolo RETO.pdf